



DECRETO Nº 1.249/2.010.-

Primero.- Mediante Resolución número 1.100/2.010, de fecha 23 de abril, se acordó adjudicar provisionalmente a la empresa “**TRANSPORTES PABLO DE LEÓN, S.L.**”, el contrato de obras “**MEJORA Y REHABILITACIÓN CANCHA DEPORTIVA Y PARQUE INFANTIL DE TUINEJE, CONSTRUCCIÓN DE ASEOS EN CENTRO CULTURAL DE TEQUITAL, AMPLIACIÓN CENTRO CULTURAL DE LAS PLAYITAS Y REHABILITACIÓN BIEN DE INTERÉS CULTURAL PLAZA DE LA ERMITA DE TESEJERAGUE**”, por un valor estimado de **DOSCIENTOS SETENTA MIL EUROS (270.000,00 Euros)**. **IGIC: TRECE MIL QUINIENTOS EUROS (13.500,00 Euros)**, y como volumen de la mano de obra a utilizar en la ejecución del proyecto la siguiente: **VEINTICUATRO (24) TRABAJADORES**, de los cuales **OCHO (8) TRABAJADORES** serán de personal desempleado a contratar y **DIECISÉIS (16) TRABAJADORES** corresponderán al personal ya contratado, con un total de **7680 días de alta en la Seguridad Social, con las mejoras 3, 4, 5 y 6 previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y con un plazo de ejecución de OCHO (8) MESES.**

Segundo.- La adjudicación provisional fue publicada en el perfil del contratante y notificada al interesado.

Tercero.- Transcurrido el plazo establecido en el párrafo segundo, por la empresa “**TRANSPORTES PABLO DE LEÓN, S.L.**”, se ha presentado la documentación acreditativa de estar al corriente en sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social y ha constituido la garantía definitiva que asciende a la cantidad de **TRECE MIL QUINIENTOS EUROS (13.500 Euros)**.

Por lo expuesto, en aplicación de la Disposición Adicional Segunda y artículo 135 de la Ley de Contratos del Sector Público, por el presente

HE RESUELTO

Primero.- Adjudicar definitivamente a la empresa “**TRANSPORTES PABLO DE LEÓN, S.L.**”, el contrato de obras de “**MEJORA Y REHABILITACIÓN CANCHA DEPORTIVA Y PARQUE INFANTIL DE TUINEJE, CONSTRUCCIÓN DE ASEOS EN CENTRO CULTURAL DE TEQUITAL, AMPLIACIÓN CENTRO CULTURAL DE LAS PLAYITAS Y REHABILITACIÓN BIEN DE INTERÉS CULTURAL PLAZA DE LA ERMITA DE TESEJERAGUE**”, por el precio de **DOSCIENTOS SETENTA MIL EUROS (270.000,00 Euros)**. **IGIC: TRECE MIL QUINIENTOS EUROS (13.500,00 Euros)**, y como volumen de la mano de obra a utilizar en la ejecución del proyecto la siguiente: **VEINTICUATRO (24) TRABAJADORES**, de los cuales **OCHO (8) TRABAJADORES** serán de personal desempleado a contratar y **DIECISÉIS (16) TRABAJADORES** corresponderán al personal ya contratado, con un total de **7680 días de alta en la Seguridad Social, con las mejoras 3, 4, 5 y 6 previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y con un plazo de ejecución de OCHO (8) MESES.**

Segundo.- Requerir a la empresa “**TRANSPORTES PABLO DE LEÓN, S.L.**”, para que en el plazo de diez días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva, proceda a la formalización del correspondiente contrato.



Tercero.- Notificar la presente Resolución a la citada empresa y publicar la misma en el perfil del contratante.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contenciosa-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Tuineje a, siete de mayo de dos mil diez.

EL ALCALDE,

Ante mí,
LA SECRETARIA ACCIDENTAL.